

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 14)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Julio último (Gaceta del 28), dictó normas encaminadas a resolver con la mayor rapidez posible el concurso general de Secretarías de la primera categoría, pendiente en aquella fecha. A la sazón hallábase en tramitación el concurso general anunciado por Real orden de 3 de Agosto último, para proveer más de 1.000 Secretarías de la segunda categoría, y ante la considerable complejidad que se deriva de tan elevado número de vacantes, justificase plenamente aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar anteriormente citada; normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre para corto número de vacantes y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por la Real orden de 22 de Julio último (Gaceta del 28), los Ayuntamientos a quienes afecta el concurso general de Secretarios de segunda categoría, anunciado por Real orden de 3 de Agosto próximo pasado elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario, que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás con-

cursoantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir del día 8 de Octubre actual, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación en pliego certificado antes del día 30 del corriente mes.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secretarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la Gaceta del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días, que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjeran las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuran en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla segunda de esta Real orden y que no eleven a este Ministerio antes

del 30 de Octubre la lista de concursantes mencionada, se considerarán decaídas en su derecho e incursas en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

CALVO SOLELO

(Gaceta del 4 de Octubre)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Estado, en escrito del 2 del actual, me dice:

«El Sr. Cónsul de España en Santo Domingo (República Dominicana), en despacho de fecha 8 del pasado mes de Agosto dice á este Departamento lo que sigue:

Tengo la honra de participar á V. E., que el día 20 de Julio próximo pasado, falleció en su propio domicilio, calle Mercedes, esquina Pina, el súbdito español D. Ramón Hería y Gonzalez, natural de Mases, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, soltero, socio gestor de la razón social Lavandero C.ª, inscrito en el Consulado de España con el número 3, letra H. y cédula de nacionalidad del año pasado y por haberse suicidado sin que testara, se están practicando las gestiones necesarias, de todo lo que se dará cuenta oportunamente, pues hasta esta fecha no se ha podido conseguir que se proporcione la certificación médica para la inscripción del acta de defunción y que se suministren los datos necesarios para sacar en limpio la verdadera situación

del finado D. Ramón Hería Gonzalez.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para conocimiento, de los familiares del causante que puedan residir en esa provincia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial á los fines que se citan y para que los interesados puedan acudir directamente ante el Ministerio ó Consulado referidos, con los documentos que acrediten el parentesco y derecho á lo que haya dejado el intestado señor Hería Gonzalez ya referido.

Oviedo, 13 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuviaga.

R. al núm. 3.426

ANUNCIOS

D. José María Aparicio, vecino de Oviedo, en nombre y representación de D. Manuel Velasco de Coto, solicita la concesión de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos de Sama de Langreo, con destino á la cria de peces.

Se proyecta para dicho aprovechamiento la construcción de una presa de 0,40 metros de altura sobre el cauce del río, con longitud de 73 metros y que estará constituida por doble fila de pilotes de madera hincados, siguiendo la línea normal al eje del río, que irán convenientemente arriostrados por tabloncillos para sostener en su interior un pedraplón con arcilla fuertemente apisonada.

Iría emplazada la presa 60 metros aguas arriba del estribo derecho del puente del ferrocarril minero de la Sociedad Duro-Felguera, estando enrasada la coronación 4,80 metros por debajo de la cabeza del carril de la citada vía en el puente.

En el extremo derecho de la presa se dispone un pequeño muro de toma con un módulo para regular el caudal de los cien litros solicitados, caudal que será

conducido por un canal de 200 metros de longitud que se desarrollará por la margen derecha del río Nalón, en cuya terminación se emplazarán cuatro estanques con dimensiones iguales de 8 metros de ancho por 25 de longitud y 1,25 de profundidad, en terrenos de la propiedad del peticionario, devolviéndose las aguas al río Nalón por medio de un canal de 50 metros de longitud.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante ese plazo se puedan presentar reclamaciones contra la concesión, tanto ante este Gobierno Civil como en el Ayuntamiento de Langreo, hallándose al efecto de manifiesto al público en el indicado plazo, el proyecto de las obras, que puede examinarse en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.393

D. José M.^a Aparicio, vecino de Oviedo, en representación de don Gabino Fernandez Gonzalez, vecino de El Pontón, en Sotroñido, solicita la concesión de cien litros de agua por segundo derivados del arroyo Santa Bárbara, en términos del mencionado sitio El Pontón, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, caudal que se pretende destinar a la cría de peces.

Las obras a realizar para este aprovechamiento son: la presa de derivación, toma de aguas, canal de conducción, estanques y desagüe en el río Nalón.

La presa estará constituida por por dos filas de pilotes de madera hincados normalmente al eje del arroyo, arriostros por tabloncillos para sostener un relleno de piedra y arcilla, que constituirá el cuerpo de la presa. Esta irá emplazada junto al puente del camino de Sotroñido a Santa Bárbara y aguas abajo del mismo; tendrá una longitud de 5 metros y su coronación estará enrasada 0,50 metros por debajo del umbral de la puerta de entrada a la casa del peticionario.

En el extremo izquierdo de la presa se dispone un murete de toma en prolongación de aquella, y provisto de un módulo para regular la entrada del caudal solicitado en un canal de conducción de 20 metros de longitud, que se establecerá en la margen izquierda del arroyo para llevar las aguas a una serie de cuatro estanques de iguales dimensiones, ó sea 8 metros de ancho por 25 de longitud y 1,25 metros de profundidad, emplazados en terreno cuya propiedad no se indica, y que es el situado en el ángulo que forma la margen izquierda del arroyo Santa Bárbara y la misma del río Nalón, en la confluencia de ambos.

Las aguas, una vez aprovechadas, serán devueltas al río Nalón directamente desde las balsas ó estanques inferiores.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes las entidades ó particulares interesados, pudiendo hacerlo ya en este Gobierno Civil, ya en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en cuyo concejo radican las obras, estando para ello de manifiesto al público durante ese plazo el proyecto presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.395

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo primero de la sección de carretera de Boal á Illano, correspondiente a la de tercer orden de Navia á Grandas de Salime, ejecutadas por el contratista D. Francisco Gutierrez Alonso, quien solicita la devolución de la fianza constituida para garantizar su contrato, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones en esta Jefatura de Obras públicas y en el Ayuntamiento de Boal, único término municipal á que afectan las obras en cuestión; advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 7 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.396

D. Joaquín Blanco Fernandez, vecino de Mieres, solicita la concesión de quince litros de agua por segundo, derivados del río Caudal, en término de Reicastro, concejo de Mieres, con destino al lavado de carbones.

Las obras que para ello pretende ejecutar consisten en la toma de aguas por medio de una alcachofa y tubería de hierro adosada al muro de encauzamiento del río Caudal, construido por la Sociedad «Hulleras del Turón», para defensa de sus escolleras, en cuyo plano superior y con autorización de la citada entidad, irá emplazado el lavadero, al que se elevará el agua por medio de la tubería mencionada, accionada por un grupo motor-bomba de 3 HP.

A continuación del lavadero se establecerán dos grandes estanques de sedimentación, capaces cada uno para almacenar todas las aguas utilizadas en el lavado durante la jornada de ocho horas, y con dichos estanques han de funcionar alternativamente, habrá un tiempo disponible de 38 horas para la decantación espontánea de los residuos minera-

les procedentes del lavadero, devolviendo luego las aguas, ya limpias al río Caudal por medio de desagües de fondo y de superficie dispuestos en la forma que determina el Real decreto de 16 de Noviembre de 1900.

Todas las obras, excepto las correspondientes a la toma de aguas, se ejecutarán en terrenos de la propiedad de «Hulleras del Turón», emplazándose aquéllas en terrenos de dominio público, para lo que el peticionario solicita la correspondiente autorización.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse tanto ante este Gobierno Civil como en el Ayuntamiento de Mieres, la reclamación que se estime conveniente contra la concesión solicitada, a cuyo efecto se hallará el correspondiente proyecto de manifiesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil situado en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 7 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 3.394

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación que empezarán a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Número y nombre de la minas, clase del mineral, parajes, parroquias y concejos en que radican, nombre y apellidos de los registradores, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 18 al 25 de Octubre de 1925

22.897, «Demasia a la Cumbre», de hulla, sita en el concejo de Lena, registrador D. Rafael Rodríguez González, vecino de Cangas de Tineo, colindante con las minas «La Cumbre», número 19.784; «Cansada», número 5.578; «Recuperada», número 18.331.

Del 19 al 26.

22.861, «Maria Antonia», de hulla, sita en el paraje de Robledo, parroquia de Porrúa, concejo de Llanes, registrador D. Serafin Mier y Laso, vecino de Parres, Llanes.

Del 20 al 27.

22.899, «Conchita», de hierro, sita en la parroquia de Purón, concejo de Llanes, registrador don Alejandro Oria González, vecino de León, colindante con las minas «Lucía», número 22.843; «Campitos», número 22.696; «Jaime», número 18.362.

Del 22 al 29.

22.898, «Luisito», de hulla, sita

en el paraje llamado prados del Rebollo y Solan, en la parroquia de Tanes, concejo de Caso, registrador D. Estéban Castrillo Franco, vecino de Guardo, Palencia.

Del 23 al 30.

22.894, «Peque», de hierro, sita en el paraje de Belmonte y Canto, parroquia de Porquerizo, concejo de Ribadedeva, registrador don Juan Antonio Villegas, vecino de San Sebastian.

Del 24 al 31.

22.895, «La Oportunidad», de hierro, sita en el paraje de La Quimadona, pueblo de Constancios, parroquia de antiago, concejo de Luarca, registrador don Antonio Alvarez Fernández, vecino de Otur, Luarca.

Del 25 de Octubre al 1.º de Noviembre.

22.698, «Luisa», de hulla, sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, registrador D. Luis Vallaure Coto, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Josefa Vigón», número 11.290.

Del 26 de Octubre al 2 de idem.

22.699, «Segura Segunda», de hulla, sita en el paraje de Grandizo, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, registrador D. Remigio Posada Fernández, vecino de Quirós, colindante con la mina «Segura», número 11.465.

Del 27 de Octubre al 3.

22.826, «Demasia a Santianes», de hulla, sita en el concejo de Teverga, registradora la Sociedad «Minas de Teverga», representante D. Arturo Bernardo, vecino de Oviedo, colindante con las minas «Santianes», número 3.933; «Porvenir», número 6.019; «Demasia a Manulo», número 22.753.

Del 28 de Octubre al 4.

22.905, «Sola», de hierro y otros, sita en el paraje de Carlés y Vega, parroquia de Biescas, concejo de de Salas, registradora la Sociedad «Industrial Asturiana Santa Bárbara», Director-Gerente, D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo.

Del 29 de Octubre al 5.

22.908, «La Praviña», de pirita de hierro, sita en el puerto San Estéban, concejo de Pravia, registrador D. Cayetano Prada, vecino de Avilés.

Del 30 de Octubre al 6.

22.906, «Constantino», de antracita, sita en el paraje de Vega de Fueyo, parroquia de Campomanes, concejo de Lena, registrador D. Constantino Mendez Murias, vecino de San Antolin de Ibias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 8 de Octubre de 1925.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.397.

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio los contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotos del primer trimestre de 1925-26, durante el período voluntario, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, casinos y sustitutivo de utilidades.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, según dispone el artículo 51 de la citada Instrucción.

Oviedo, 8 de Octubre de 1925.—
El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 3.404

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

Don José María Cebreiro y San Juan, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de la provincia, y Director local de navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que habiéndose solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por D. Santiago Fernández, vecino de Ribadesella, la construcción de una cisterna para conservación de langosta y otros crustáceos en la ensenada de Tanovial (Cuerrés), concejo de Ribadesella, se publica dicha petición por el término de quince días, a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; todo con arreglo a lo mandado en el artículo 17 del Reglamento para la pesca de crustáceos y fomento de su cría y multiplicación en el litoral español, de fecha primero de Enero de 1885.

Todo el que tenga que alegar algo en contra de la petición que se formula, podrá deponer ante la Comandancia de Marina lo que tenga por conveniente dentro del plazo fijado.

Gijón, 7 de Octubre de 1925.—
José María Cebreiro.

R. al núm. 3.409

Comandancia General del Arsenal del Ferrol.

Ramo de Artillería.—Anuncio.

Autorizada por Real orden de 29 de Septiembre último la provisión de una plaza de primer Maestro del taller de Armería, vacante en este Arsenal, se saca á oposición entre el personal que se expresa en el artículo 10 del vigente Reglamento de Maestranza, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

El plazo de admisión de solicitudes es de treinta días, contados

desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», incluyendo en ellos los festivos

Los exámenes tendrán lugar en este Arsenal con arreglo á los programas detallados en el citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Dichos exámenes se verificarán veinte días después de haber terminado el plazo de presentación de solicitudes

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. señor Capitán General de este Departamento, formulada en papel de la clase 8.ª, que en unión de la documentación que más adelante se detalla, se entregará á las autoridades de quien dependa ó en las Comandancias de Marina correspondientes.

Los que presten servicio al Estado.

En el caso de ser marino ó militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo á que pertenezcan.

Los que no prestan servicio al Estado.

Acta civil de nacimiento legalizada, cédula personal, certificado de la autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro central de Penados y Rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior á la de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallen en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres y certificado de conceptuación á que se refiere el artículo 10 del mencionado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Arsenal de Ferrol, 5 de Octubre de 1925.—El Coronel, Jefe del Ramo, Andrés Campillo.

R. al núm. 3.414

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Durante el mes de Octubre se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alteración en la riqueza territorial, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten la transmisión del dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos Reales.

Villayón, 5 de Octubre de 1925.—
El Alcalde, Ventura Méndez.

R. al núm. 3.412

Alcaldía de Corvera de Asturias

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 2

Se aprueba el acta de la anterior.
Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acordó designar al Concejal D. Alfredo García Rodríguez, para

que concurra al Ayuntamiento de Avilés, a fin de examinar y aprobar las cuentas de caudales y de presupuestos carcelarios.

Se acordó abonar el importe de los gastos originados por el Sr. Alcalde con motivo del viaje que hizo a Covadonga, con motivo de la visita que hizo S. A. R. el Príncipe de Asturias a dicho Santuario.

Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento, para llevar el presupuesto ordinario a su aprobación

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero-Director del Ferrocarril de Carreño, y se acuerda acceder a lo que en él se interesa.

Se acordó excedir libramiento a favor del Sr. Alcalde, para indemnizarle los gastos que le originó el viaje a Covadonga.

Se acordó proceder al arreglo del camino vecinal del barrio de Esquilera al del Sabledal.

Se acordó dar principio al arreglo del puente del Martinete.

Se hace constar que con esta fecha, reanuda sus servicios el oficial de Secretaría, después de disfrutar ocho días de licencia.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar su aprobación a la cuenta rendida por el Apoderado de este Ayuntamiento en Oviedo.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en el arreglo del camino vecinal Esquilera al Sabledal, y se acordó su pago.

Debidamente examinada la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario, se acordó prestarle su aprobación.

Se acordó proceder a la confección de un presupuesto extraordinario, para obras de nueva construcción, que son de imprescindible necesidad.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de jornales y materiales invertidos en el camino vecinal de Esquilera al Sabredal, y se acordó su pago.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer en la Diputación lo que a este Ayuntamiento corresponde para sostenimiento del Instituto de Higiene durante el primero y segundo trimestres del actual ejercicio.

Se acordó satisfacer en el Ayuntamiento de Avilés, lo que corresponde por cupo carcelario en el primer trimestre.

Se acordó satisfacer lo que a este Ayuntamiento correspondió por gastos de la Delegación gubernativa en los meses de Marzo á Junio últimos.

Se acordó satisfacer sus haberes del primer trimestre, a los empleados de Ayuntamiento, Médico titular, Inspector veterinario y de Higiene y Sanidad pecuaria y cartero municipal.

Se aprobó una cuenta de jornales del camino de Esquilera a Sabledal, y se acordó su pago.

La Comisión de señores Concejales

los nombrados para inspeccionar los trabajos de arreglo del camino de Esquilera a Sabledal, hacen presente haberse terminado las obras a entera satisfacción.

Se acordó volver sobre un acuerdo en que se había accedido a excluir de la calidad de vecino, a don Jenaro García Alvarez, de Villalegre, y conceptuarle como tal vecino por continuar residiendo en este concejo.

Corvera de Asturias, 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, J. Barrio.—El Secretario, José Suárez.

Sesión del día 6 de Octubre

En la misma, la Comisión municipal permanente, aprobó el extracto que antecede.—El Secretario, José Suárez.—V.º B.º, El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 3.423

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 101.

En la Ciudad de Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

En el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Alvaro García Rodríguez, mayor de edad y vecino de Jove, concejo de Gijón, representado por el Procurador don D. Eugenio Sors, y defendido por el Abogado D. José María Moutas, y de la otra como demandados don D. Antonio Moriyón de la Campa, mayor de edad y de igual vecindad, y D. José Enrique Pérez Conde, vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y la Sucursal del Banco de España, en Gijón, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueros, y defendida por el Letrado D. Ramón Navarro, sobre reivindicación.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que se desestima la demanda propuesta por D. Alvaro García Rodríguez, y se absuelve de ella al demandado don Antonio Moriyón de la Campa, con imposición al actor de las costas de ambas instancias

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente

Martin Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sánchez.—Jesús Rodríguez Martínez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, primero de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.421

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Ramón Fernández Alvarez, mayor de edad, soltero, chauffeur, vecino de la parroquia de Miranda, representado ante esta Sala de lo civil, como apelado, por los Estrados del Tribunal, en razón á su estado de rebeldía, y de la otra como demandado D. José García Gonzalez, mayor de edad, casado, chauffeur, y de la misma vecindad que el demandante, representado como apelante, por el Procurador D. Manuel Fernández, sin la concurrencia de Letrados, sobre declaración de cantidad:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Avilés, en once de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, por la cual estimando la demanda propuesta por D. José Ramón Fernández Alvarez, condenó al demandado D. José García Gonzalez, á que pague al actor la cantidad de dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas en concepto de capital principal, objeto de esta reclamación, con más los intereses vencidos á esa cantidad, que desde el veintiseis de Octubre de mil novecientos veintitrés le adeudaba, y asimismo los intereses devengados y que se devenguen desde esa fecha hasta el completo pago de tales cantidades, con la imposición de las costas de ambas instancias al demandado apelante.

Dedúzcase testimonio de las diligencias á que se refiere el segundo considerando de esta sentencia, de que se remitirá al Juzgado de instrucción correspondiente para que proceda á la incoación del sumario oportuno y en cuyo testimonio se comprenderán los particulares precisos de esta resolución en lo que sea atendible.

Así por esta nuestra sentencia

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sánchez Linares.—Jesús R. Marquina.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Oviedo, á seis de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.417

Juzgado de Avilés

En el sumario número ciento uno del corriente año, que en este Juzgado se instruye por muerte casual de Francisca Muñoz y García, de sesenta y seis años de edad, viuda de Antonio Díaz, dedicada á las labores de la casa, hija de José y de Carmen, natural de Noreña, y vecina de esta villa, donde ocurrió el hecho la noche del treinta de Septiembre último, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado instruir á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de los derechos á que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al hijo de dicha interfecta Teodomiro Díaz Muñoz, ausente en la República Argentina.

Y á los fines acordados expido la presente en Avilés, á tres de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 3.407

Juzgado de Parres

Don José Ramón Blanco y Blanco, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal, seguido a instancia de D. Leonardo Llenin González, vecino del Excoto, contra D.^a Alejandra Suárez Fabián, viuda, por sí y como representante capaz de su hijo menor D. Cosme Sánchez Suárez, contra D. Manuel Sánchez Suárez, vecinos de San Cosme de Llerandi, de este término, y contra D. Antonio y don Primitivo Sánchez Suárez, vecinos que fueron del mismo pueblo, en la actualidad ausentes de ignorado paradero, todos ellos como herederos de su finado marido y padre respectivo, D. José Sánchez Terrero, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas a los demandados, y valoradas en tres mil quinientas pesetas; son las siguientes:

1.^a En el pueblo de Llerandi una finca a prado, con árboles, denominada el «Argemal», cabida aproximada de veinticuatro áreas cincuenta centiáreas. Linda al Este terreno de herederos de José Moura, Sur José Terrero Granda, Norte y Oeste caminos.

2.^a En el mismo sitio que la anterior, una casa cuadra con pajar, cuyo solar con su delantera, en la que existen dos fresnos, mide unos

cuarenta metros cuadrados. Linda Norte, Sur y Oeste Laureano Longo, y Este camino.

Lo que se hace público por el presente edicto para que lleve a conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar a las once horas del día nueve de Noviembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ya mencionada, ni postor que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; y que no existan títulos de propiedad ni se suplieron previamente, por lo que habrá de cumplirse lo establecido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arrións, a nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—José R. Blanco.—Por su mandado, Vicente Somcano.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía que promovió el Procurador don José María Lopez Fombona, en nombre y con poder bastante de D. Miguel Lopez Martinez, del comercio de esta plaza, contra don Constantino Casielles Valdés y la Compañía de Tranvías de Gijón, sobre reclamación de pesetas.

Por la presente se cita y emplaza al demandado D. Constantino Casielles Valdés, en ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de personarse en dicho juicio y contestar la demanda propuesta en reclamación de 1.750 pesetas; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará los perjuicios que señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, siguiendo el juicio adelante en su rebeldía.

Dado en la villa de Gijón, á quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Ma-

ria, natural y vecina de Arganzúa, en Allande, provincia de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 42 del corriente año, que se instruye en el mismo por uso de nombre supuesto.

3.410.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ RIESGO, Antonio, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Cueva, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, sus señas personales: estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Cueva, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante D. Miguel G. Fernández, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería, de guarnición en Pamplona.

3.425

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSTRUCTORA EIJONESA (S. A.)

Junta general y extraordinaria

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, acordó celebrar Junta general ordinaria, en las oficinas de esta Sociedad, el día 31 de Octubre, a las cuatro de la tarde, para discutir y aprobar en su caso, la Memoria, cuentas y balance, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1924.

En el mismo día, acto seguido de esta Junta general ordinaria, se celebrará otra extraordinaria, con el objeto de deliberar y acordar lo que proceda sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

Los Accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de la Sociedad.

Gijón, 10 de Octubre de 1925.—El Secretario

Esc. Tip. del Hospicio provincial.